



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL DECRETO REGULADOR DEL CONSEJO ASESOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SUSTITUCIÓN DEL DECRETO 48/1990, DE 5 DE JULIO, MODIFICADO POR EL DECRETO 100/1991, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa el nuevo decreto regulador del Consejo Asesor de Economía Social de la Región de Murcia, en sustitución del Decreto nº 48/1990, de 5 de julio, modificado por el Decreto nº 100/1991, de 7 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Economía Social.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

El Consejo Asesor Regional de Economía Social se creó en 1990, habiendo sido modificado en una única ocasión en 1991. El tiempo transcurrido y mejoras de técnica normativa aconsejan la aprobación de un nuevo Decreto regulador definidor de las funciones que está llamado a atender este órgano consultivo, y composición, integrado por las competencias que han de estar presentes en el Consejo, con independencia de la adscripción orgánica de las mismas.

Asimismo se plantea la necesidad de ampliar la participación en el Consejo, dando cabida a otros agentes que fomentan la creación de empleo de personas desfavorecidas, como son las empresas de inserción.

Finalmente se recogerá en el nuevo texto el funcionamiento del consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Región de Murcia, la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La aprobación de la norma es necesaria por la obsolescencia del anterior Decreto regulador, constreñido a estructuras administrativas y ajeno a todas las formas de economía social existentes y por tanto, en detrimento de la participación.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Regular el Consejo Asesor de Economía Social de la Región de Murcia.

d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La primera alternativa en la modificación del Decreto existente. Esta opción no es aceptable por su obsolescencia y por razones de técnica normativa, que aconsejan una regulación ex novo. En segundo lugar, sería posible la no regulación, pero supondría perder la oportunidad de adecuar el consejo a la realidad de la Economía Social regional.

Murcia, documento firmado electrónicamente La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos